

QUINTO: La Secretaria Municipal expone a los miembros de la Corporación Municipal que se ha recibido la solicitud presentada por el Lic. Juan Antonio Mayen Montenegro, Tesorero Municipal para que se fije una tasa administrativa por la extensión de solvencia de tránsito, ya que en la actualidad se extienden sin ningún costo, la que copiada textualmente dice: "TM-192-2008 Villa Nueva 10 de Junio de 2008. Licenciado **JOSE DOMINGO SICAL FLORES** Alcalde Municipal Su Despacho. Licenciado Sical: Lo saludo cordialmente deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le solicito se sirva someter a consideración del Honorable Concejo Municipal, el cobro de una tasa administrativa por extensión de Solvencia de Tránsito, cuyo valor propongo sea de Q 20.00. Esta tasa será cobrada a las personas que solicitan la solvencia de tránsito para sus vehículos. Actualmente se extienden sin ningún costo las solvencias de tránsito, teniendo la Municipalidad que absorber el costo de papel e impresión. Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted. Atentamente, **Juan Antonio Mayen Montenegro, Tesorero Municipal.** c.c. archivo." La Corporación Municipal, CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio y la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. CONSIDERANDO: Que le compete al Concejo Municipal la emisión de acuerdos municipales. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su





CORPORACION MUNICIPAL N° 07659
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA
GUATEMALA

2 ~~1~~ 2 HOJA

circunscripción territorial, por lo que tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. CONSIDERANDO: Que en el presente caso, el Tesorero Municipal ha planteado la necesidad de fijar un valor para la extensión de las solvencias de tránsito, ya que la emisión de las mismas tiene un costo, y actualmente ese costo lo absorbe la Municipalidad, es procedente fijar el mismo en veinte quetzales, debiendo para el efecto emitir la resolución que en derecho corresponde. POR TANTO: Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 9, 33, 35, 72 del Código Municipal, Decreto 12-2,002 del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad ACUERDA: **I)** Se fija el valor de veinte quetzales (Q.20.00), por la extensión de la solvencia de tránsito; **II)** Dicho valor entra en vigencia inmediatamente; **III)** Cúrsese a la Tesorería Municipal para su conocimiento y proceda de conformidad con la misma; **IV)** Certifíquese.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

HACE CONSTAR:

Que las dos hojas de fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido tomadas ante mi el día de hoy, únicamente en su anverso, las cuales reproducen el punto quinto del acta número dos mil setecientos setenta y nueve guion dos mil ocho de la sesión pública ordinaria del Concejo Municipal de fecha once de junio del año dos mil ocho, las cuales numero, sello y firmo en el Municipio de Villa Nueva, el veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.


LIC. RICARDO ANTONIO CORDOVA ZEPEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

